INPEC

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 042 DE 2026

CONTRATISTA:	**SERVIMAC SMC S.A.S**
NIT.	**901350483-3**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CMPS ACACÍAS, RES. 000003 DEL 02 ENE DE 2026 – GRUPO 2**
VALOR:	**NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 97.918.800), Excluido de IVA**
PLAZO:	**HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026**

==========

Entre LILIANA MARCELA ROMERO MENDEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.431.053 de Acacías, quien obra en su calidad de **Directora (E) de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad y de Acacías - CPMSACS**, nombrada por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 000244 del 16 de enero de 2026, por una parte y por la otra, LUIS CARLOS VARGAS TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.886.218 expedida en Villavicencio, Representante Legal de SERVIMAC SMC S.A.S, con NIT. 901350483-3, correo electrónico servimacsmc@gmail.com, teléfono 3227861069, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Dirección General del INPEC amparado por el articulo 80 de la Ley 65 de 1993 determinada los trabajos que deben organizarse como medios únicos y validos para redimir la pena; obligatoriedad que permitió dar origen al Acuerdo 010 de 2004, el cual faculta a los Establecimiento de Reclusión del país en la creación, organización, desarrollo de proyectos con el objeto de comercializar o producir bienes y/o servicios al interior y exterior del Establecimiento de carácter industrial por administración directa, con el objeto de contribuir y obtener rentabilidad económica y social.

2. Que de acuerdo a lo antes mencionado, con los recursos asignados se pretende contratar el suministro de cigarrillos, para la comercialización a través del PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPNEDIO de la CPMSACS, y teniendo en cuenta que en el presupuesto asignado para la actual vigencia, esta incluido en el rubro A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO, es pertinente la adquisición de estos articulo para el consumo por parte del personal privado de la libertad, recluido en los diferentes pabellones del establecimiento, con el fin de satisfacer las necesidades.

3. Se establecieron las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, de acuerdo a las solicitudes presentadas por los representantes del Comité de Derechos Humanos del personan de internos de los diferentes pabellones de la CPMSACS al igual con el estadístico de consumo de estos productos reflejados en el año inmediatamente anterior y sondeo de prueba para el consumo de productos con el animo de medir la aceptación los productos ofrecidos.

4. Que con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficiencia, eficacia, participación, publicidad responsabilidad y transparencia; y Decreto 1082 del 26

de mayo de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

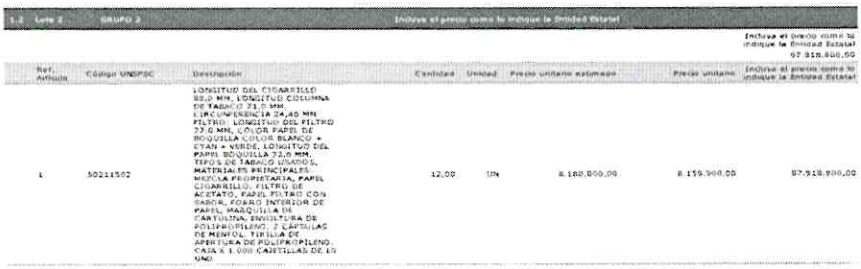
5. Que la necesidad presentada por el Proyecto Productivo de Expendio se encuentra establecida en el plan anual de adquisiciones el cual fue publicado en la página del SECOP II.

6. Que es necesario CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CMPS ACACÍAS, RES. 000003 DEL 02 ENE DE 2026, toda a vez que es un producto de alta rotación y demanda por la Población Privada de la Libertad en este Establecimiento Carcelario, para lo cual se adelantará un proceso de selección abreviada por subasta inversa, con el fin de garantizar el abastecimiento.

7. Que la Directora (E) de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad y de Acacías- CPMSACS, mediante Resolución No. 0447 del 01 de abril de 2026, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 148-SASI-001-2026.

8. Que mediante Resolución No. 0537 del 23 de abril de 2026, la Dirección de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad y de Acacías- CPMSACS, adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 148-SASI-001-2026 – GRUPO 2, señalando en su artículo primero:

 ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR** el **GRUPO 2** del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **148-SASI-001-2026**, cuyo objeto es: **" CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CMPS ACACÍAS, RES. 000003 DEL 02 ENE DE 2026",** conforme a la propuesta presentada, a las disposiciones del pliego de condiciones que regularon el proceso de selección, y a su verificación y evaluación final, así como el valor ofertado en la plataforma del SECOP II a la empresa: **SERVIMAC SMC S.A.S**, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS VARGAS TAMAYO, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.121.886.218** expedida en la ciudad de Villavicencio, hasta por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 97.918.800), Excluido de IVA:



1.2 Lote 2	GRUPO 2				Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 97.918.800,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	50211502	LONGITUD DEL CIGARRILLO 82,0 MM, LONGITUD COLUMNA DE TABACO 21,0 MM, CIRCUNFERENCIA 24,40 MM, FILTRO: LONGITUD DEL FILTRO 27,0 MM, COLOR PAPEL DE BOQUILLA COLOR BLANCO + CYAN + VERDE, LONGITUD DEL PAPEL BOQUILLA 32,0 MM, TIPOS DE TABACO USADOS, MATERIALES PRINCIPALES MEZCLA PROPIETARIA, PAPEL CIGARRILLO, FILTRO DE ACETATO, PAPEL FILTRO CON RANURA, FORRO INTERIOR DE PAPEL, MARQUILLA DE CARTULINA, ENVOLTURA DE POLIPROPILENO, 2 CARTILLAS DE MENTOL, TIRILLA DE APERTURA DE POLIPROPILENO, CAJA X 1.000 CARTILLAS DE 10 UND	12,00	UN	8.160.000,00	8.159.900,00	97.918.800,00

9. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato de Suministro, conforme con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CMPS ACACÍAS, RES. 000003 DEL 02 ENE DE 2026 – GRUPO 2".***

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: El contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones correspondientes al GRUPO 2:

NIT: 901.350.483-3

SERVIMAC SMC

ANEXO 3

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

GRUPO 2

Marque con una X si el artículo ofrecido CUMPLE o NO CUMPLE las especificaciones técnicas requeridas

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA DEL PRODUCTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	LONGITUD DEL CIGARRILLO 98,0 MM, LONGITUD COLUMNA DE TABACO 71,0 MM, CIRCUNFERENCIA 24,40 MM FILTRO: LONGITUD DEL FILTRO 27,0 MM, COLOR PAPEL DE BOQUILLA COLOR BLANCO + CYAN + VERDE, LONGITUD DEL PAPEL BOQUILLA 32,0 MM. TIPOS DE TABACO USADOS MATERIALES PRINCIPALES: MEZCLA PROPIETARIA, PAPEL CIGARRILLO, FILTRO DE ACETATO, PAPEL FILTRO CON SABOR, FORRO INTERIOR DE PAPEL, MARQUILLA DE CARTULINA, ENVOLTURA DE POLIPROPILENO. 2 CÁPSULAS DE MENTOL, TIRILLA DE APERTURA DE POLIPROPILENO. CAJA X 1.000 CAJETILLAS DE 10 UND.	CAJA X 1.000 CAJETILLAS DE 10 UND.	12	MARLBORO	X	

ESPECIFICACIONES ADICIONALES:

- ✓ Los productos deben tener integridad en su empaque, este no debe estar roto, adicionado o pegado, además su envoltura debe ser del material original. La tira de seguridad debe estar intacta, no violentada, y los productos (cigarrillos) contenidos en la caja individual deben estar completos, en buen estado, libres de afectaciones por humedad, rasgaduras o con tamaños irregulares.

- ✓ Con el propósito de garantizar la procedencia de los productos, asegurar y verificar el origen legítimo y legal de los mismos, las cajas o embalajes en los cuales se encuentran contenidos los elementos, cuenten con tiras de seguridad, códigos QR, DOTCode, según corresponda, así mismo que cuenten con su respectivo código de barras. Si al momento de la recepción esto no se evidencia, el producto será devuelto.

- ✓ La entrega de los elementos a contratar se realizará de manera PARCIAL, a solicitud del Supervisor o Administrador del Almacén EXPENDIO de la CPMSACS - INPEC, de acuerdo con las necesidades de consumo, hasta agotar el presupuesto asignado dentro del plazo indicado.

- ✓ Al momento de la facturación del producto a entregar, el contratista deberá realizar la discriminación del impuesto al consumo, es decir, la factura deberá contener el impuesto aplicado a cada caja de cigarrillos y la suma resultante será el valor total de la factura.

- ✓ El contratista garantiza el cambio de productos por defectos de fabricación, mala calidad de producto, empaque, vencimiento, y cualquier novedad presentada con este.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el articulo 5 de la ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Hacer la entrega de los bienes solicitados objeto del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y el requerimiento realizado por parte de la CPMSACS.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
3. Constituir en debida forma y aportar a la CPMSACS, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
4. Los productos deben presentar excelentes condiciones y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada.
5. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista deberá responder por los mismos, remplazándolos previo aviso del Supervisor del Contrato, en un (01) días hábiles siguientes a la fecha de devolución del bien, conforme al articulo 13 y 29 del Decreto 3466 de 1982, y el articulo 932 del Código de Comercio, no representa para la CPMSACS – INPEC, costos adicionales a los pactados ni por los concetos de transporte.
6. Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección).
7. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la CPMSACS - INPEC por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
9. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los pedidos requeridos por el administrador del proyecto y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
10. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato.
11. Realizar el cargue de la factura correspondiente en las plataformas SIIF NACIÓN y SECOP II, en esta última deberá estar debidamente firmada por el proveedor y con el recibido del Supervisor.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a que haya lugar del
13. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilatación y trabas a la ejecución del contrato,

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CPMSCAS. La CPMSACS se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula Octava de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos reglamentarios.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Quinta.
3. Ejercer el respectivo control del contrato por parte de un funcionario designado por el Proyecto Productivo de Expendio, quien verificará el cumplimiento de la ejecución del contrato con las especificaciones requeridas.
4. Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes.
5. Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual se fija en el municipio de Acacías - Meta. Los pedidos serán entregados ÚNICAMENTE EN EL ALMACEN DE LA CPMSACS – INPEC (km 5 Vía Antigua

Villavicencio, Vereda LAS BLANCAS), en el horario establecido, previa coordinación con el Supervisor del Contrato (almacen.epcacacias@inpec.gov.co, expendio.epcacacias@inpec.gov.co). La entrega la realizará el contratista o quien este delegue en su nombre, en el Área de Almacén Acopio del CPMSACS ACACIAS – INPEC, donde se verificará cantidad, estado y calidad de los productos. Lunes a viernes: entre las 8:00 am y 11:00 am y de 02:00 pm a 4:00 pm, en días hábiles laborales. El contratista deberá transportar, asegurar y entregar, por su cuenta y riesgo, los bienes objeto de este de proceso, en la calidad y cantidades exigidas.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución será hasta el **15 de diciembre del 2026**, mediante entrega parciales, previo acuerdo efectuado por el supervisor del contrato y/o el contratista o personal designado por este, contado a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales lo que debe ocurrir dentro de los tres (03) días hábiles a la firma del contrato, y del cumplimiento de los demás trámites administrativos.

.

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 97.918.800), Excluido de IVA

PARAGRAFO. Disponibilidad Presupuestal No. 4726 del 17 de febrero de 2026, Posición Catalogo A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS), FUENTE: PROPIO 26, RECURSO 26, SITUACIÓN CSF, OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CMPS ACACÍAS, RES. 000003 DEL 02 ENE DE 2026. SUBUNIDAD EJECUTORA 12-08-00-130, por valor de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 409.070.000) expedido por el responsable de Presupuesto de la CPMSACS – INPEC, contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. Aclarando y recordando que según el proceso contractual los requisitos para pago y tiempo aplican en cumplimiento de lo consagrado en la minuta de contrato y el Manual de Contratación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario así:

La CPMS ACACIAS - INPEC efectuará pagos al contratista conforme a la disponibilidad del PAC por ser recursos de aporte nacional, de acuerdo al valor de los bienes y/o servicios recibidos, en un plazo máximo de 90 días, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello), a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Igualmente, para el trámite del pago el CONTRATISTA deberá además haber realizado el cargue de la factura correspondiente en la plataforma SECOP II, TVE y SIIF Nación, debidamente firmada y con el recibido del Supervisor. SIN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO NO SE TRAMITARÁ DICHO PAGO.

De acuerdo con el MANUAL DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO: PA-LA-M03.14.1. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO. Las facturas serán pagadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, dentro de los términos establecidos, previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC. La Unidad Ejecutora tendrá a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con el Estatuto Tributario. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el

pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último documento subsanado o corregido de acuerdo a la solicitud del grupo de tesorería o quien haga sus veces en los establecimientos de reclusión del orden nacional y Escuela Penitenciaria."

NOTA: Del impuesto del IVA: este contrato queda exento del impuesto del IVA, de acuerdo con el artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica. "quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema".

PARÁGRAFO 1. - RETENCIONES. LA CPMSACS hará las retenciones a que haya lugar en el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 2. - PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los elementos adquiridos se pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO 3.- En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los elementos entregados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

NOVENA. GARANTIAS CONTRACTUALES. El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ACACIAS NIT. 822004467-6. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad de los bienes suministrados; la suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
CUMPLIMIENTO	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
CALIDAD DEL BIEN	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del CPMSACS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la CPMSACS y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la CPMSCAS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

DECIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO La supervisión del contrato será ejercida por responsable del PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO de la CPMS ACACIAS-INPEC. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1. CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del INPEC podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO 2. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CPMSACS, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito a la CPMSACS.

DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Cuando se cumpla el objeto contractual antes del vencimiento del plazo y/o vigencia pactada.
5. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de quince (15) días, y en la fecha de aceptación se suscribirá el acta respectiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato podrá ser objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y los términos dispuestos en el artículo 11 de la citada Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA NOVENA. ADICION MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo aval del Ordenador del Gasto y Supervisor, para lo cual suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, anexos y pliegos de condiciones del proceso de selección descritos en la parte considerativa, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la CPMSACS podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGESIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA a la CPMSACS, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause a la CPMSCAS. No obstante, la CPMSACS se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA CUARTA. CADUCIDAD: La CPMSACS podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail servimacsmc@gmail.com; teléfono (3227861069) y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. La CPMSACS a los correos administrativa.epcacacias@inpec.gov.co, expendio.epcacacias@inpec.gov.co y direccion.epcacacias@inpec.gov.co.

VIGESIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de las Garantías constituidas por el CONTRATISTA y aprobadas por parte de la CPMSACS; además de la suscripción del Acta de inicio (cuando aplique) la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en el municipio de Acacias - Meta, Kilometro 5 vía antigua a Villavicencio, Vereda Las Blancas.

Para constancia, se firma en Acacías - Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.

LA CPMSACS,

DRA. LILIANA MARCELA ROMERO MENDEZ
Directora (E) de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Acacías.

EL CONTRATISTA,

LUIS CARLOS VARGAS TAMAYO
C.C. 1.121.886.218 DE VILLAVICENCIO
REPRESENTANTE LEGAL
SERVIMAC SMC S.A.S
NIT. 901350483-3

Revisó: PU. Carlos Andrés Diaz Echeverri / Apoyo en Contratación
Proyecto: TA. Marco M. Huertas R. / Oficina Administrativa